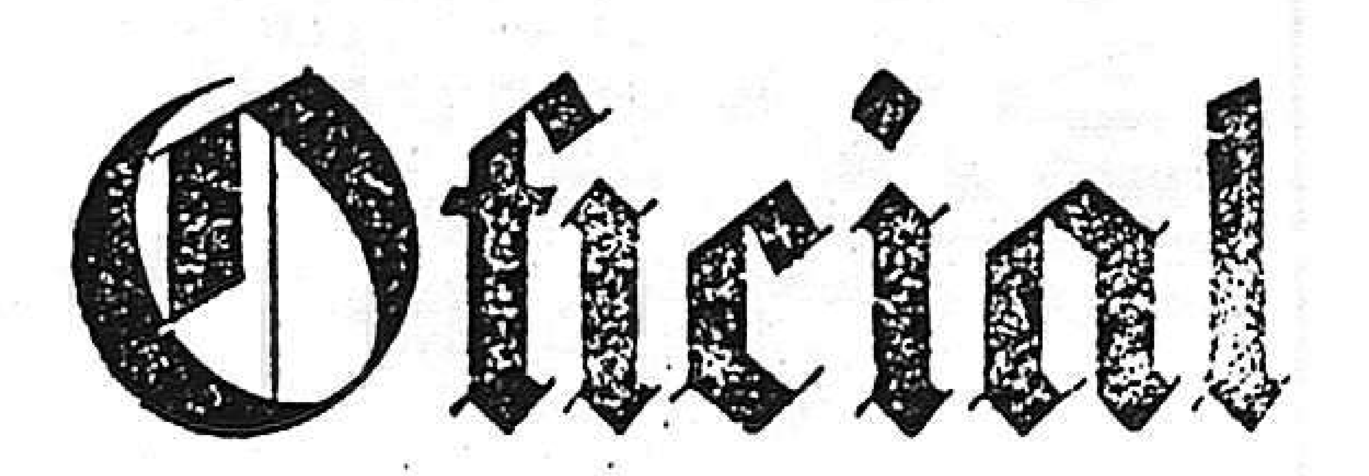
Año de 1869. | Sábado 4 de Diciembre. | Núm. 145.





DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Orden público.—Circulares.

Siendo repetidas las quejas producidas á este Gobierno por el Gefe de comunicaciones de esta provincia acerca del robo escandaloso que se está cometiendo en los hilos telegráficos de la línea de Castilla; no puedo menos de recomendar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Carabineros y Peones camineros, para que redoblando su celo traten de evitar los robos que se denuncian, indagando la persona ó personas que los cometan y poniéndolo inmediatamente en mi conocimiento para aplicarles las penas que marcan las leyes; en la inteligencia de que la menor falta ú omision por parte de los que deben velar por los intereses del Estado será castigada con toda severidad.

Orense diciembre 3 de 1869.—El Gobernador accidental, Cándido Rivero de Aguilar.

Habiendo desaparecido de la villa de Celanova, Emilio Ruiz Yébenes, tendero ambulante, con una mula alquilada á Ramon Mendez en 8 de octubre último sin que hasta el dia la haya devuelto; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la captura del referido Ruiz y de la caballeria que lleva y los conduzcan con toda seguridad á este Gobierno, á cuyo efecto se anotan á continuacion las señas de uno y otra.

Orense noviembre 30 de 1869.—El Gobernador accidental, Cándido Rivero de Aguilar.

Señas del Emilio.

Estatura corta, pelo castaño, barba poblada, gasta bigote y perilla, cara delgada, color bueno, ojos castaños; viste pantalon y chaleco de paño cruzado ablancazado, gaban negro y algunas veces blanco, su oficio químico y suele residir muchas veces en la ciudad de Santiago, Rua de S. Pedro, núm. 14.

Señas de la mula.

De 6 cuartas y media forzadas de alzada, color negro, un poco miemboca de las manos, de 6 años, albarda gallega, estribos nuevos de color verde, dos mantas una encarnada y otra blanca, un cobertor rayado, una almohada blanca, cabezada buena, cincha de baqueta nueva con gancho de hierro, atafal y retranca de hierro y una espuela.

SECCION DE FOMENTO.

Se anuncia la segunda subasta de 65 carros de esquilmo del monte del Estado denominado Cabaguedo en el Ayuntamiento de Bande.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 65 carros de esquilmo del monte del Estado denominado Cabaguedo en el Ayuntamiento de Bande, que debia verificarse el dia 15 de setiembre último, bajo el tipo de 15 escudos, conforme al anuncio y pliego de condiciones inserto á su continuacion en el Boletin oficial de la provincia número 102 correspondiente al 26 de agosto anterior, con arreglo á lo que dispone el art. 110 del reglamento de 17 de mayo de 1865, el dia 15 de diciembre próximo y hora de once y media á doce de su mañana ante el Alcalde, síndico y Secretario del referido Ayuntamiento de Bande con asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la segunda subasta de los expresados aprovechamientos forestales, bajo el mismo tipo y condiciones de la referida anterior.

Orense 29 de noviembre de 1869. E. G. I., Cándido Rivero de Aguilar.

Se anuncia la segunda subasta de tres pinos cortados del monte del Estado denominado Quelle en el Ayuntamiento de Toén.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de tres pinos de grandes dimensiones cortados del monte del Estado denominado Quelle en el Ayuntamiento de Toén, que debia verificarse el dia 25 de noviembre último, bajo el tipo de 6 escudos, conforme al anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia número 136 correspondiente al dia 13 del propio mes de noviembre, con arreglo á lo que dispone el art. 110 del reglamento de 17 de mayo de 1865, el dia 15 del corriente y hora de once y media á doce de su mañana ante el Alcalde, Síndico y Secretario del referido Ayuntamiento de Toén con asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la segunda subasta de los tres pinos indicados bajo el mismo tipo y condiciones consignadas en el referido anuncio de la anterior.

Orense 1.° de diciembre de 1869. El G. I., Cándido Rivero de Aguilar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Cuentas municipales.

Habiendo acudido á esta Corporacion varios Ayuntamientos de la provincia solicitando se amplie el plazo de treinta dias, señalado en la circular de 27 de octubre próximo pasado é inserta en el Boletin oficial núm. 130, para la rendicion y remision á este centro de las cuentas municipales del último año económico de 1868 á 69 y anteriores de que se hallan en descubierto, la misma ha acordado ampliar dicho término por otros treinta dias más.

Al conceder la Diputacion este nuevo plazo á los Ayuntamientos para cumplimentar un servicio tan urgente como importante, confia en que se llevará á cabo dentro de este preciso é improrogable término, y que los Sres. Alcaldes, interpretando los justos deseos de esta Corporacion provincial, harán comprender á los cuentadantes responsables el deber indefectible en que se hallan de rendir sus respectivas cuentas y de los perjuicios que se les irrogarán en otro caso de no verificarlo.

Con tal motivo, y habiendo dejado de remitir algunos señores Alcaldes las diligencias de notificacion á los cuentadantes responsables de este servicio, y de las que se hacia especial mencion en la precitada circular, se les encarece la necesidad, para evitar medidas enérgicas, de enviar tales diligencias, á fin de que obren en los antecedentes de su referencia y á los efectos oportunos.

Orense diciembre 2 de 1869. =E. G. A. P., Cándido Rivero de Aguilar.=Joaquin Vila Yañez, Srio.=Sr. Alcalde Presidente del....

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Circular núm. 35.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justica se me comunicó en 12 del actual la orden siguiente:

«Habiendo visto la luz pública una obra jurídico-administrativa titulada «La Justicia y la administracion,» escrita por Don Antonio Alcántara y Perez y Don Juan de Morales y Serrano, oficiales del Consejo de Estado, cuyo principal objeto es desembolver las teorías mas importantes del derecho administrativo en sus relaciones con el civil segun los principios de la ciencia moderna y esplicar conforme á la jurisprudencia del Consejo de Estado el recto sentido de las disposiciones que regulan el modo de proceder en los conflictos de jurisdiccion y atribuciones entre el órden civil y el administrativo, S. A. el Regente del Reino no ha

podido menos de fijar su atencion en la importancia y oportunidad de la indicada obra que ademas de haber sido favorablemente juzgada por la Academia de ciencias morales y políticas, viene á satisfacer una gran necesidad del servicio, por la interesante copia de doctrina con que ilustra una materia tan digna de profundo estudio. En su virtud penetrado S. A. de la notoria utilidad que al buen servicio y á los funcionarios del orden judicial y fiscal reporta la mencionada obra por que cuanto mas conocida sea entre esta ilustrada clase, tanto mas innecesario será corregir errores graves de doctrina sobre el fondo y sobre el procedimiento, por medio de circulares, como las que este Ministerio ha tenido que expedir en repetidas ocasiones á excitacion del Consejo de Estado, S. A. se ha servido mandar se recomiende por V. S. á los Jueces de primera instancia de ese territorio la adquisicion de tan útil y notable obra. Lo que de órden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y al circular la precedente orden para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este territorio, no puedo excusarme de recomendarles eficazmente la adquisicion de la obra que refiere, cuya notoria utilidad é importancia es general y muy especialmente para todos los que se consagran á las delicadas funciones de la administracion de justicia. Coruña 30 de noviembre de 1869.—Antonio Valdés.—Sr. Juez de primera instancia de..

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 25 del actual, se halla inserta la convocatoria siguiente:

«En el juzgado de Orense del territorio de la Audiencia de la Coruña, se han de proveer dos Escribanías de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de noviembre de 1867 y á la real órden de 25 de mayo de 1868. Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á este Ministerio por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de treinta dias naturales contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 22 de noviembre de 1869.—El Subsecretario, Eugenio Montero Rios.»

Y para que tenga efecto su reproduccion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio y en cumplimiento de lo mandado en esta fecha por el Sr. Regente firmo la presente en la Coruña á 29 de noviembre de 1869. —Luis Rivera.

ANUNCIOS OFICIALES.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
DEL DISTRITO DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 18 del actual me dice:

«Para la debida publicidad en los periódicos oficiales de las capitales que comprenden el distrito de su mando, adjunto remito á V. S. un ejemplar del anuncio y programa de materias de exámen para proveer la plaza vacante de maestro mayor polvorista de la fábrica de Murcia.

Lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento y para que al propio tiempo disponga la circulacion de la vacante antedicha entre los empleados del Cuerpo en ese distrito.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. con copia del programa por si tiene á bien disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 24 de noviembre de 1869.—El Brigadier Comandante general Subinspector, Rafael Munin.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA.

Debiendo proveerse, mediante exámenes de oposicion, una plaza vacante de maestro mayor polvorista de la fábrica de Murcia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto, puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.° El exámen se verificará en la fábrica de pólvora de Murcia ante la junta facultativa de la misma el 15 de enero de 1870.

2.° Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el dia último del mes de diciembre próximo, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo de Artillería, ó si fuese paisano, el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto donde resida.

3.° El programa de materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente:

Primero. Leer, escribir, Aritmética y nociones de Geometría.

Segundo. Direccion de las máquinas, aparatos y utensilios que se emplean generalmente en la fábrica de la pólvora, y particular las que están en uso de dicho establecimiento.

Tercero. Dificinion del salitre, azufre y carbon de agramiza, sus propiedades, modo de purificar los primeros y de carbonizar el tercero. Averiguar la impureza del primer ingrediente por las lavadas y por el azoato de plata, y de los otros dos por la combustion.

Cuarto. Distintos modos de fabricacion de todas las clases de pólvora que en el dia se elaboran, proporciones de los ingredientes, trituraciones, intimaciones, humedad conveniente en los diversos períodos de su elaboracion, graneo, pabon empaque y condiciones de su almacenage.—Densidad.

Quinto y último. Reconocimiento práctico de las pólvoras y método tambien práctico de hallar su densidad.—Es copia.—Direccion general de Artillería.

Alcaldía de Ribadavia.

Desde el dia 5 al 11 del corriente mes, se procederá en este distrito á la recaudacion de los dos trimestres vencidos del impuesto personal, consumos del año último y mas contribuciones atrasadas. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Ribadavia 1.° de diciembre de 1869 —El Alcalde presidente, Francisco Vello.

Ayuntamiento de Canedo.

Ultimado el reparto del impuesto personal de este distrito correspondiente al presente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco dias á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante el que, los contribuyentes podrán producir las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho, á que se refiere el art 37 de la instruccion provisional de 10 de agosto próximo pasado.

Canedo 2 de diciembre de 1869 —Silvestre Noguyira.

Ayuntamiento de Maside.

Por el término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo el reparto del impuesto personal, á fin de que así vecinos como forasteros puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán oidos.

Maside noviembre 30 de 1869.—Benigno Sarmiento Figueroa.

Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Hallándose terminado el reparto del impuesto personal, la junta repartidora acordó ponerlo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco dias que terminarán el dia 6 del corriente, durante los cuales podrán reclamar sobre errores aritméticos en la aplicacion del cupo y recargos segun los haberes señalados á cada contribuyente; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo tanto los vecinos como forasteros no serán oidos.

Villanueva de los Infantes 1.° de diciembre de 1869.—El Alcalde presidente, Camilo Arias.

Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

No habiéndose presentado mas aspirantes á la Secretaría de este Ayuntamiento que D. Serafin Mateos y Losada que la desempeña interinamente y estando terminado el plazo de los treinta dias de la publicacion de la vacante de aquella, he acordado en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 de la ley municipal vigente, hacerlo público para que durante los quince dias siguientes al de la insercion del presente anuncio, puedan dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se crean conducentes contra la aptitud legal del pretendiente.

Castrelo de Miño diciembre 1.° de 1869.—El Alcalde 2.° P. O., Cárlos Losada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Enriquez, escribano de número de este juzgado de primera instancia de Valdeorras,

Certifico que en este juzgado y por mi escribanía se ha seguido demanda de menor cuantía interpuesta por Jacinto Terrado, vecino del pueblo de Oencia en el partido de Villafranca, contra Manuel Delgado del Robledo de la Lastra en esta demarcacion judicial, sobre pago de dinero:

Seguida por sus trámites legales en rebeldía del demandado, se dictó en ella la sentencia que dice:

«En la villa del Barco de Valdeorras á 29 de setiembre de 1869, en los autos de menor cuantía entre partes Jacinto Terrado Delgado, vecino de Oencia, demandante y Manuel García Puente del Robledo de la Lastra como demandado, y por su rebeldía los estrados del juzgado sobre reclamacion de 79 escudos y 12 milésimas, el Sr. D. Joaquin Rodriguez Gayoso, juez de primera instancia de este partido, por ante mí escribano dijo:

Resultando que en documento simple otorgado ante dos testigos en 3 de octubre del año último de 68, el Manuel García Puente se reconoció deudor al Jacinto Terrado de la cantidad de 79 escudos y 200 milésimas, procedentes de una pareja de bueyes que le vendiera al fiado, cuya deuda se comprometió á satisfacer para el dia 24 del expresado mes:

Resultando que por falta de cumplimiento por parte del García, en 24 de noviembre se interpuso demanda contra él por Jacinto Terrado reclamando la expresada cantidad con indemnizacion de perjuicios apoyada en el documento simple referido:

Resultando que el demandado, citado y emplazado en forma, lejos de haber comparecido á contestar la demanda, no se apersonó á los autos en ninguno de sus trámites, sustanciándose por su rebeldía con los estrados del juzgado:

Resultando que el demandante en el término de prueba, presentó por testigos á los dos que fueron presentes al otorgamiento del documento simple presentado, quienes unánimes deponen acerca de la obligacion contraida por el García en 3 de octubre del año último:

Considerando que una vez probado el compromiso que contrajo Manuel García Puente de satisfacer á Jacinto Terrado la cantidad de 79 escudos y 200 milésimas de que se confesó deudor, procedentes de una pareja de bueyes que le vendiera al fiado, no puede eximirse del cumplimiento de su obligacion, segun la ley primera del libro diez de la Novísima recopilacion;

Fallo que debo condenar y condeno al Manuel García al pago de la expresada cantidad con las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se publique en el Boletin oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquin Rodriguez Gayoso.—Ante mí, José María Enriquez.

Así resulta literalmente de la sentencia dictada en los autos de que queda dado razon. Y para que así conste y poder insertarla en el Boletin oficial de esta provincia, libro el presente en el Barco de Valdeorras á 27 de noviembre de 1869.—José M. Enriquez.

D. Juan Aquilino Martinez, Secretario del juzgado de paz de Abion.

Certifico que en el libro de jui-

cio verbales de este distrito, en el corriente año, en uno de ellos obra la sentencia del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Abion á 14 de octubre de 1869, vista el acta de juicio verbal anterior celebrado á instancia de D. Manuel Gonzalez, propietario, vecino de la parroquia de Barroso, contra y rebeldía de Carmen Mouriño, labradora, vecina de la parroquia de Nieva, ambos de este distrito, sobre reclamacion de dinero:

Resultando que el primero demandó á la segunda por la cantidad de 22 escudos procedentes de préstamo para de tres años á un rédito mensual de 50 milésimas por cada 2 escudos, reclamando por resto de estos á la vez 14 escudos, que en junto hace la suma de 36:

Resultando que la demandada no se presentó á pesar de haber sido citada en forma legal, por lo que continuó el juicio en su rebeldía, y en su vista el demandante presentó por via de prueba una obligacion simple otorgada por la demandada en favor del demandante, por lo cual declara ser deudora á este de 22 escudos recibidos á préstamo con obligacion de devolverlos á voluntad del demandante; que puesta dicha obligacion de manifiesto á los testigos de la misma Ramon Graña y José Mouriño, la reconocieron por cierta y suyas las firmas y rúbricas, como tambien la del otro testigo José Baña, aunque manifestando que respecto á réditos nada á su presencia se hubiera estipulado:

Considerando que por la justificacion dada por el demandante aparece probada la accion propuesta contra la demandada respecto á los 22 escudos que la reclama como principal, y no así de los 14 de que tambien lo hace referente á réditos vencidos;

Fallo que debo de condenar y condeno a la demandada Carmen Mouriño á que á término de tercero dia despues que esta cause ejecutoria, pague á D. Manuel Gonzalez demandante los 22 escudos de principal únicos justificados; no hago especial condenacion de costas, y por rebeldía de la demandada se notifique esta sentencia conforme á lo prevenido en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. D. Juan Lois, juez de paz de este distrito de Abion, así lo dictó, pronunció y firma de que yo Secretario certifico.—Juan Lois.—Juan Aquilino Martinez, Srio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la precedente, es el presente que con el visto bueno del señor juez, expido y firmo en Abion á 25 de noviembre de 1869.—Juan Aquilino Martinez.—V.° B.°—Juan Lois.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en este juzgado pende á ab-intestato de Doña María del Pilar Araujo, vecina que ha sido de esta referida ciudad, promovido de oficio, en cuyas diligencias y por auto de 31 de agosto último, se acordó anunciar y fué anunciada la defuncion de la Doña María del Pilar Araujo sin testamento conocido por ahora convocando en su virtud como igualmente han sido convocados en la forma prevenida en los arts. 368 y 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, todos los que se crean con derecho á sucederla. Habiéndose presentado á medio del Procurador D. Antonio Blanco Francisco y Rosa Ballesteros Sierra, Manuel, Josefa y Tomasa Ballesteros Sierra, estas asistidas de sus respectivos maridos Manuel Novelle Puga, Fernando Campo Rodriguez y Angel Calviño Pereira, vecinos todos de la parroquia y alcaldía de San Ciprian de Viñas, escepto la Rosa que lo es del pueblo de Sejalvo, ayuntamiento de esta capital en concepto de herederos como hijos de Roque Ballesteros, Morosa y Rosa da Sierra ó Sierra, nietos de Rosendo Ballesteros y Antonio Morosa Carnero, visabuelos de dicha Doña Pilar como hija esta de D. Ignacio Araujo y Doña Juana Diaz Ballesteros, nieta de Roque Diaz Cadórniga y Clara Ballesteros Morosa y viznieta del tronco comun, alegando hallarse por tanto en quinto grado civil de consanguinidad y los mas próximos parientes para suceder á la finada, por providencia fecha 22 del corriente, he dispuesto entre otros particulares y de conformidad con las prescripciones del art. 371 de la propia ley, hacer un segundo llamamiento á medio del presente para que las demas personas que puedan considerarse con derecho á la fincabilidad de la citada Doña María del Pilar Araujo, comparezcan á ejercitarlo por conducto de Procurador de este juzgado dentro del preciso término de veinte dias contados del modo que previene dicho art. 369; bajo apercibimiento de que en defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Orense á 26 de noviembre de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—De su orden, Gabriel Sotelo.

El Sr. D. Federico de Enjuto, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña y Presidente del Tribunal de censura para oposiciones á las Notarías vacantes en el mismo territorio.

Hago notorio que habiendo de proveerse dichas Notarías por oposicion segun lo prevenido en decreto de 5 de enero último, y finalizado la convocatoria inserta en la Gaceta de Madrid de 30 de setiembre, se llama á los aspirantes á las mismas Notarías, para que se presenten en esta capital y sala del colegio notarial, plaza de la Constitucion núm. 2, el dia 13 y siguientes de diciembre próximo, en los que y á la hora de diez de sus mañanas, tendrán lugar los ejercicios á que serán admitidos los aspirantes por el órden de presentacion de sus instancias.

Y para que llegue á conocimiento de todos ellos, pongo el presente que firmo. Coruña noviembre 27 de 1869.—Federico Enjuto.—Por mandado de S. S., Francisco Ramos y Vazquez, Tesorero del colegio, Secretario interino.

D. Fernando Lamas y Rey, juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Vicente Triñanes Castro, natural de la parroquia de San Martin de la villa de Noya, vecino y residente que ha sido en esta capital, de estado soltero, de oficio carpintero y de 28 años de edad, para que dentro del término de veinte y siete dias, contados desde que tenga lugar la insercion de una de las copias del presente, ó sea la última, en cualesquiera de los Boletines oficiales de las cuatro provincias, se presente á defenderse en causa que se le sigue por lesiones menos graves inferidas á Enrique Avila; advertido de que no verificándolo, se sustanciará dicha causa en su rebeldía y le parará todo perjuicio.

Dado en la Coruña á 24 de noviembre de 1869.—Fernando Lamas.—Por su mandado, Ruperto Suarez.

D Francisco Vazquez Quiroga, juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido.

Hago saber que en la noche del dia 13 del actual fué robada la casa de D. Luis Rodriguez Lapela de Castro-lobige, distritrito de Puertomarin, por una gabilla de unos ocho hombres algunos armados y desconocidos que llevaron los efectos siguientes:

Treinta y cinco mil reales en dinero, la mayor parte en monedas ochentines de á 100 rs. y algunas onzas, unos mil reales en plata de todas monedas pero mas napoleones y pesos y en calderilla de unos 10 ó 12 duros.

Dos cobertores de buen uso blancos listados de encarnado y verde sin marca alguna.

Ocho sábanas de lienzo de buen uso, algunas de dos lienzos y medio y otras de dos.

Dos pañuelos de seda de la cabeza, uno negro con cenefa blanca y el otro amarillo con cenefa de varios colores.

Un mantel de lamanisco pequeño especie de toalla.

Un pañuelo de lienzo con listas azules y encarnadas de las narices hechura del pais.

Una capa paño azul turquí ó fina con bandas de terciopelo negro, sobre ó contrabandes de merinillo ó tela parecida con rayitas y broches de plata dobles en buen uso.

Otra capa paño Bejar color acastañado con bandas de bayeta ó tartan cruzado y broches tambien de plata pequeños, esclavina corta y de buen uso.

Otra capa paño azul usada con bandas de tartan.

Una esclavina paño Bejar de un castaño oscuro, bandas de tartan cruzado y cuello de panilla negro, en buen uso.

Un manteo de bayeta negra con bandas de paño para el servicio eclesiástico bastante usado.

Un pantalon de pardomonte castaño nuevo

Un chaleco de paño negro nuevo con aforro de lienzo del pais de cuello vuelto, botones de pasta.

Una chaqueta de paño color de aceituna, cuello vuelto, forrado de tartan rayado, nueva.

Un chaleco de paño azul turquí, nuevo, con aforro de lienzo del pais.

Dos navajas de bolsillo, una de ellas con el mango de palo y otra de hueso blanco de mediano uso

Un paraguas con cubierta encarnada de puño blanco de hueso.

Dos jamones de cerdo de un regular peso y una porcion de tocino.

Ruego á las autoridades, dependientes de mi jurisdiccion y mas á quien toque, que siendo habidas alguna persona ó personas con el todo ó parte de dichos efectos los detengan y pongan á mi disposicion con la seguridad debida.

Dado en la villa de Chantada á 25 de noviembre de 1869.—Francisco Vazquez Quiroga.—De su mandado, Lorenzo Vazquez Vila.

D. José Bermudez Cedron, juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido etc.

Hago notorio que en este juzgado de mi cargo y por la escribanía del que autoriza pende causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de robo verificado á mediados del corriente mes en un horreo de lo perteneciente de José Barreiro, vecino de San Pedro de Bazar en el distrito de Castro de Rey, de los efectos que á continuacion se expresan. Por el cual encargo á todas las autoridades civiles y militares, para que cuantos medios les sean dables y por medio de sus agentes averigüen el paradero de dichos efectos y su remision á este juzgado con la persona ó personas en cuyo poder sean hallados todos ó parte de ellos.

Dado en Lugo á 26 de noviembre de 1869.—José Bermudez Cedron.—Por su mandado, Ramon Portas Saavedra.

Efectos robados.

Una manta de barel blanco de tres lienzos poco usado.

Otra ídem de dos lienzos y medio, siendo de advertir que el tejido de esta lo es con parte de estopa y hallase de mediano uso.

Un cobertor blanco de lana de Castilla algo apolillado por falta de uso y casi de todo nuevo.

Un saco del tejido de lino y lana llamado vulgarmente picote de tres lienzos, uno de ellos apezado nuevo.

Una sabana de estopa de dos lienzos de medio uso

Una manta blanca de aparejo con rayas encarnadas, negras y amarillas, casi nueva.

Una cincha de cáñamo, forrada toda ella de estopa con una argolla de hierro y por esta encabezada de badana color castaño.

Una sobre-carga de esparto con cuerda de lino nueva.

Un cordel delgado de lienzo de dos brazas poco mas ó menos de largo.

Una bota de porte como seis cuartillos con bocal de madera amarilla y un boton cerca la costura inferior.

Unos zapatos de muger abotinados y con augetes amarillos y ladillo de seda negro de mediano uso.

Otros zapatos de hombre casi del todo nuevos.

Otros ídem como los anteriores negro y tambien de poco uso.

Unos botines de zapato de paño dieciocheno color de lana.

Un paraguas de ballena, compuesta una con cobre y la misma rota algo adelante, cubierto con tela de algodon azul algo rota.

Un sombrero de media copa color aplomado nuevo.

Una rueca cubierta de paja usada.

Cinco camisas de hombre de lienzo, una de tapilla y otra de cuello de lienzo mas delgado, dos de el as de poco uso y las tres restantes de medio.

Otras dos de estopa sucias y casi nuevas.

Idem otras dos de lienzo de dos niñas de cuatro años una y de tres meses la otra, usadas.

Dos calzoncillos de lienzo, remendado uno y roto el otro.

Unos pantalones de estopa de cintura usados.

Tres pares y medio de calcetas de hilo, rotos, excepto un par de buen uso.

Una vara de lienzo de Castilla.

Otra ídem gallego

Cinco cuartas de paño dieciocheno.

Una vara de ídem.

Una cuarta de lo mismo.

Un chaleco del propio dieciocheno por concluir de h cer con su forro de estopa.

Otro chaleco de paño azul con forro de lienzo de buen uso.

Una chaqueta nueva de paño dieziocheno con forro de lienzo.

Un pantalon de paño castaño de cintura con forro de estopa casi nuevo.

Unas medias de lana negra de medio pie y nuevas.

Una faja de estambre encarnado casi nueva.

Una chaqueta de paño de Béjar acastañado con forro de lienzo nueva.

Un chaleco de paño bronce con forro de lienzo nuevo.

Un pantalon de paño dieziocheno con forro de lienzo nuevo.

Otro de paño mezcla remontado con negro forro de lienzo de buen uso.

Cinco libras de lana negra en rama.

Trece pares de estrigas de lino por aristrillar.

Diez y siete pares por estrigar de distinta clase de lino.

Parte de un torino de peso de veinte libras poco mas ó menos.

Un lacon.

Dos panes de centeno de peso cada uno como diez libras.

Dos costales de estopa y lana de buen uso.

Otros de igual tejido con remiendos y otro viejo.

Un cuello de camisa de hombre de lienzo.

Dos varas de estopa.

Y los hierros que usen los sastres del país.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continuacion de la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros del Registro de la propiedad de Orense desde el año de 1860 á 1863 pertenecientes á los once ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Venta, Maria Feijó de Nigueiredo, D. José Ballesteros de Leiras, 1816, 25

Id., Jacinta Mendez de Orense, José Mendez de idem, id., 31 vuelto.

Id., D. Tomás Santana, Diego Paradela de Orense, id., 41 vuelto.

Foro, D. Fernando de Puga de Orense, D. Marcial Zorelle de la Granja, id., 34.

Venta, D.ª Manuela Maria Sejada de Orense, D. José Bernarde de Nóvoa de idem, id., 36.

Foro, D. Francisco y D.ª Jacinta Draper de Orense, Antonio Gonzalez y Melchor Blanco, 1817, 6 vuelto.

Venta, José Taboada de Santa Marina del Monte, D. José Ballesteros de Orense, id., 11 vuelto.

Donacion, Alonso Cortés de Orense, Dolores Maria su hija de idem, idem, 17.

Id., Lorenzo Cid de las Pias, Francisco su hijo de idem, id., 30.

Venta, José Puga de Alongos, José Gomez Carpintero de Orense, id., 51 vuelto.

Hipoteca, D. Tomás Santana de Orense, Francisco Palao de idem, idem, 52.

Venta, D. José Francisco Deza de Orense a la hermandad de Animas de la Trinidad, id., 18 vuelto.

Id., Domingo Abeliano de Orense, Manuel su yerno, id., 27.

Id., D. Juan Bermudez de Junquera, D. Juan Perez Romero de Orense, id., 30.

Id., D. Juan Fernandez Bermudez de Junquera, D. Juan Perez Romero de Orense, id., id.

Hipoteca, D. Domingo Rodriguez de Orense, D. Roque Pulido de id., idem, 43 vuelto.

Venta, Francisca Ramos de Orense, Vicente Manuel Vazquez de id., idem, id.

Id., Francisca Ramos de Orense, Vicente Manuel Vazquez de idem, idem, 45.

Foro, Bernabé de Outeiriño de Sejalvo, Francisco y Santiago Outeiriño, hermanos, id., 76 vuelto.

Convenio, Francisco de Nóvoa el Viejo de Rairo, Maria de Pazo de Zain, id., 78.

Donacion, D. José Rodriguez Suarez y Placer de Orense, D. Francisco Vazquez Borrajo de idem, 1819, 16.

Venta, D. Fernando Nóvoa de Sejalvo, Francisco Fernandez, id., 30 vuelto.

Id., D. Bartolomé Garza de Orense, Manuel Gonzalez, id., 33.

Instalacion, D. Ramon Guerrero Figueredo, D.ª Maria del Carmen, idem, 36 vuelto.

Venta, D. Manuel Fernandez Taboada de Orense, D. Joaquin Enriquez, id., 37 vuelto.

Id., D. Francisco Perez y Acebedo, D. Jacobo Luis Dominguez de Orense, 1820, 1.º

Id., D. Fernando Temes de Orense, José Testa de idem, id., id.

Adjudicacion, D. Juan de Silva y Pallares de Castrelo, D. Ramon Rodriguez Montes, id., 16 vuelto.

Venta, D. Roque Maria Berjano de Junquera de Ambia, Pedro Fariñas de Orense, 1821, 20.

Permuta, Fernando Blanco de Orense, Pedro Fariñas de idem, id., 26 vuelto.

Venta, D.ª Pascua de Nóvoa de Sejalvo, Pedro Fariñas de idem, id., 30 vuelto.

Foro, D. Miguel Francisco Quintairos de Orense, José Piñeiro de idem, id., 34.

Capitulacion, D. Lorenzo Martinez conde de Troncoso, D.ª Ramona de Lemus, 1823, 6 vuelto.

Venta, Roque Paradela del Malladoiro, Fernando Fernandez de Velle, 1824, 13 vuelto.

Patrimonio, D. Tomás de Nóvoa de las Caldas, D. Julian su hijo, 1825, 10 vuelto.

Venta, D.ª Maria Fernandez Sanchez de Sejalvo, D. Isidoro Fernandez de idem, id., 17.

Foro, Ventura Hermida de Quintela, Benito Suarez de idem, id., 24.

Redencion, D. Felipe Vazquez Borrajo de Orense, D. Francisco Quintana de idem, id., 25.

Hipoteca, Pedro Garcia de Lauredo, D.ª Josefa Casado, 1826, 9 vuelto.

Foro, José Nóvoa de Sejalvo, Domingo Perez de idem, id., 10.

Herencia, D. José Gonzalez y otros de Outeiro, Geronimo Gonzalez, idem, 19.

Obligacion, Benito dos Pazos de Orense, D. Pedro Rodriguez Bermudez de Orense, id., 21 vuelto.

Venta, el Alcalde de Orense, Don José Rodriguez Figueras de Orense, idem, 26.

Hipoteca, D. Joaquin Ferrer de Orense, D. Manuel de la Riva Santiago, id., 35 vuelto.

Id., Vicente Pereira de Rairo, Don Cayetano Santos de Orense, id., 42.

Venta, D. Benito Lopez Burrigosi de Nocedo, D. Lucas Villaverde de Orense, id., 56 vuelto.

Id., D. José Maria Sobrado de Eiriz, D. Juan Perez Romero de Orense, id., 58 vuelto.

Id., D. Antonio Alvarez, D. Bernardo Maria Pedrayo de Orense, idem, 70 vuelto.

Hipoteca, Vicente Balvis de Orense, Juan Fernandez de idem, 1827, 55 vuelto.

Venta, Miguel Pascual y su muger de Orense, D. José Rodriguez Figueras de idem, id., 55 vuelto.

Id., D. Pedro Valdomero Fornandez de Orense, id., 66.

Id., el Ilmo. Sr. D. José Braga de Orense, D. Francisco Garcia de idem, 1828, 4 vuelto.

Id., Cayetano Rodriguez de Nogueira, D. Bartolomé Gomez Gil de Orense, id., 19.

Foro, Jacinto do Souto de la Valenzana, Félix Feijó de las casas de la Farija, id., 52.

Venta, D. Juan Gutierrez de Orense, D. Manuel do Casar de id., id., 54 vuelto.

Adjudicacion, D. José Bernardo de Nóvoa de Orense, D. Bernardo de Puga, id., 56.

Id., el mismo á D.ª Teresa Perez de Orense, id., 36 vuelto.

Id., D. Bernardo Nóvoa y Araujo de Orense, D. Benito Sampayo de idem, id., id.

Venta, D.ª Rosa Rodriguez Suarez de Orense, Pascual Perez de id., idem, 57 vuelto.

Adjudicacion, D. José Bernardo Nóvoa de Orense, D.ª Antonia Carballo de idem, id., id.

Permuta, D. Francisco Tomás Quiroga de Orense, D.ª Antonia Lorenzo Vazquez de idem, id., 45 vuelto.

Venta, Eugenio Gil y su muger de Orense, D. Pedro Maria de Castro de idem, id., 55.

Id., D.ª Maria y D.ª Angela Quecizaeta de Orense, José Blanco de Cabeza de Vaca, id., 70.

Adjudicacion, D. Santos de la Torre de Orense, Benito Iglesias y su muger de idem, id., 72.

Venta, D. Juan Rodriguez de Tuy, D. Bernardo Maria Pedrayo de Orense, id., 74 vuelto.

Id., idem, idem, idem.

Id., idem, idem, idem.

Id., D. Juan Antonio de Deza de Orense, D. Alonso Bobo de idem, 1829, 2 vuelto.

Id., D.ª Bárbara Tizon de Orense, D. José Borrajo de id., id., 4 vuelto.

Redencion, D. Juan Mendez de Orense, Gregorio Lopez de idem, idem, 11.

Hipoteca, Cárlos Esperanza, Joaquin Foreira de Orense, Tomás Ramos de idem, id., 25 vuelto.

Id., Bernardo Fernandez de Orense, D. Manuel Fernandez de idem, idem, 41 vuelto.

Id., D.ª Maria Fernandez Taboada de Orense, José Cid de id., id., 49.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4'200 á 4'700 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Idem en canal, de 6'900 á 7 escudos arroba.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Aceite, de 7 á 7'200 escudos arroba, y de 0'236 á 0'248 escudos libra.

Garbanzos, de 3'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra.

Judías, de 2'400 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2'150 á 2'400 escudos fanega.

Trigo vendido.... 740 fanegas.

Precio medio..... 4'458 escudos.

NOTA.—*Reses degolladas ayer:*

101 vacas, que hacen 39.252 libras de peso.

570 carneros, que hacen 14.688 idem.

93 cerdos, que hacen 64.342 idem.

36 terneras.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.